

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 11001310304420130014700

Atendiendo la documental que antecede, y en cumplimiento a lo previsto por los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 y PCSJA-20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, y programación de audiencias en forma virtual a partir del 1 de julio del año que avanza, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por desistida las pruebas por oficios decretadas a favor de la parte demandante y demandada en auto adiado el 20 de junio de 2019 al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del término concedido en proveído que antecede, ninguna acreditó su diligenciamiento ante las entidades destinatarias, esto es el Banco Davivienda, la sociedad Llantas Santa Isabel Ltda y Compensar EPS, aun cuando aquellos fueron elaborados por la Secretaría desde el 16 de agosto de 2019.

2. Ahora bien, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario reprogramar las diligencias señaladas en auto del 20 de junio de 2019. Para tal efecto se fija el día 10 del mes noviembre del año 2020 a la hora de las 2.30 p.m., para que tenga lugar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y testigos para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

Se pone de presente que las personas cuya recepción de declaración se encuentra pendiente, deberán dentro de lo posible, conectarse a la susodicha plataforma de forma autónoma e independiente de los demás intervinientes de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 8 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c7e88820017886dbdf83b2b544951cdb0214184ce0dd0510f1deda5a871029**

Documento generado en 07/10/2020 04:33:27 p.m.